

20-8-81

8.05 PM

Reg. 0797-IP

65

C. 65



Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS	
La	Leg. Ordinaria
Letra	Proy. No. 657
20	de Agosto de 1981
División de Trámite Documentario	

65

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Por Ley del Congreso, del 7 de Abril de 1873, se autorizó al Poder Ejecutivo organizar las Fuerzas Policiales en el país. El Gobierno Constitucional de Don Manuel Pardo y Lavalle, primer mandatario civil de nuestra historia, creó la Guardia Civil del Perú como Institución Policial a nivel nacional expidiendo para el efecto los Decretos Supremos del 31 de Diciembre de 1873 y 23 de Marzo de 1874. Lo que demuestra que la Guardia Civil tiene 108 años de existencia ininterrumpida, habiendo sido objeto de reorganizaciones, siendo la más significativa la que se llevó a cabo de 1919 a 1922 durante el gobierno del Presidente Dn. Augusto Leguía, al fundarse la Escuela Nacional de Policía, hoy Centro de Instrucción de la Guardia Civil.
2. Por Decreto Supremo del 21 de Marzo de 1928, se estableció la fecha 30 de Agosto como Día de la Policía. Por Decreto Supremo N° 2 del 5 de Setiembre de 1966, ~~en el Gobierno del General OCHOA~~, se dispuso que el Aniversario de la Guardia Civil se cuente desde el 3 de Julio de 1922, fecha de creación de la Escuela Nacional de Policía dirigida por la Misión de la Guardia Civil Española, contratada para la reorganización Policial, no para su creación, restándose así indebidamente 49 años de existencia a la Benemérita Institución.
3. La Guardia Civil del Perú, tiene real y efectiva vigencia en la vida de la Nación desde hace 108 años, habiendo participado en los más trascendentales acontecimientos de la República, tal el caso que al declararse la infausta guerra de 1879, se incorporó a la Defensa Nacional. En Arequipa se constituyó un Batallón, denominado "Batallón de la Guardia Civil de Arequipa" o simplemente como "Guardias de Arequipa N° 25", que se incorporó a la Tercera División del Ejército del Sur, comandada por el Coronel Dn. Francisco Bolognesi.

18-01-97m 24

153137





Cámara de Diputados

4. La participación de la Guardia Civil en la gesta del pacífico fue efectiva, demostrando valor y heroísmo en las Batallas de San Francisco y Tarapacá, destacando en forma sobresaliente en ésta última tal como se demuestra por los Partes de Batalla firmados por el Coronel Dn. Belisario Suárez, Jefe del Estado Mayor del Ejército, quien informara "que por su certera puntería, orden, serenidad y arrojo hizo suyo gran parte del honor de éste triunfo".
5. Mariano Santos Mateos, era Guardia Civil perteneciente al "Batallón "Guardias Civiles de Arequipa". En la Batalla de Tarapacá, luchó cuerpo a cuerpo con el enemigo y en admirable acto de arrojo arrebató el Estandarte de Guerra Chileno del Regimiento 2° de Línea, siendo el único combatiente del personal subalterno citado repetidamente en los Partes de Batalla, que elogiaron su singular hazaña.
6. En ceremonia organizada en Arica, el 31 de Enero de 1880 (única en la Historia del Perú), el General en Jefe del Ejército, Contralmirante Dn. Lizardo Montero, presentó a Mariano Santos ante la tropa y la ciudadanía como ejemplo de la valentía del soldado Peruano. En la Orden Genral del Ejército del 11 de Enero de 1880, se le llama "El Valiente de Tarapacá" y que no se cumpliría con un sagrado deber si se pasara inadvertida la heroica y patriótica acción del Guardia Civil MARIANO SANTOS del Batallón de Guardias Civiles de Arequipa, honrándose el ejército de contar con Santos entre sus compañeros.
7. El Guardia Civil Marino Santos, fue ascendido a Oficial y premiado con 500 soles de plata, se le designó Oficial abanderado de su Batallón, y como tal se batió en el Alto de la Alianza el 26 de Mayo de 1880, siendo gravemente herido; así consta en los documen



Cámara de Diputados

tos oficiales relativos a esa acción de armas, adversa a la causa de la Patria.

8. El 25 de Octubre de 1900 el Congreso Nacional, mediante una Resolución Legislativa que promulgó el Poder Ejecutivo el 19 de Noviembre del mismo año, concedió una "Pensión de Montepío" a los deudos de Mariano Santos.
9. La Guardia Civil del Perú, ha realizado una exhaustiva revisión de la historia, exhumando documentos incuestionables y hechos irreversibles que habían permanecido inéditos e ignorados; ha esclarecido plenamente la verdad histórica de su origen y quehacer en la vida Republicana, a la que no puede renunciar, porque constituye esencia de su propia vida Institucional y gloria de su larga trayectoria que se remonta a 108 años de enaltecida obra de bien para la Patria y la Sociedad, cumpliendo en forma ininterrumpida su misión tutelar y funciones que enriquecen su historia y la incrementan con valores de un legado que es heredad de las nuevas generaciones.
10. El Presidente del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, Geraldo Arosemena Garland, el 16 de Noviembre de 1979, dió Testimonio escrito a la Guardia Civil del Perú, ~~se~~ que por D.S. del 31 de Diciembre de 1873 se organizó la Guardia Civil, con la función de prevenir los delitos y faltas, perseguir a los delincuentes y velar por los derechos ciudadanos. Igual aseveración hace el Presidente de la Academia Nacional de Historia, Dn. Félix Denegri Luna, el 17 de Noviembre de 1979. Ambas Autoridades de la Historia Nacional, respaldan documentadamente que el Guardia Civil Mariano Santos Mateos, tomó del poder del enemigo el Estandarte del 2° de Línea, en la gloriosa Batalla de Tarapacá.



Cámara de Diputados

11. En el presente mes la Guardia Civil celebra su fecha jubilar, habiendo su Santidad Paulo Sexto, por Breve Papal del 29 de Abril - de 1956, declarado a Santa Rosa de Lima, Celestial Patrona ante Dios de la Guardia Civil; por tanto, el 30 de Agosto se conmemorará el 108 Aniversario de esa Institución, que consciente de su legítimo legado histórico, desea el reconocimiento oficial y público de su antigüedad Institucional, del mérito del héroe MARIANCANTOS, que debe ser declarado como tal a nivel nacional, por cuanto no se le ha tributado el homenaje de gratitud que la Nación le debe, ni figura su nombre en la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico.

12. Siendo deber del Estado robustecer el espíritu de la Nación, reconocer los méritos de sus instituciones, enaltecer sus tradiciones y honrar la memoria de quienes por sus virtudes constituyen símbolo y ejemplo para las futuras generaciones, se sugiere aprobar el adjunto proyecto de Ley.



Cámara de Diputados

LOS DIPUTADOS QUE SUSCRIBEN.

CONSIDERANDO :

1.- Que la Guardia Civil del Perú fué creada por Decreto Supremo del 31 de Diciembre de 1873, bajo el Gobierno Constitucional del Presidente Manuel Pardo y Lavalle, a mérito de la Resolución Legislativa del 3 de Abril del mismo año con la finalidad de velar por el cumplimiento de las leyes de Seguridad de los habitantes de la República. Fué reorganizada en 1919, y por D.S. N°2 del 5 de Setiembre de 1966 se dispone que el Aniversario de la Guardia Civil se cuente desde el 3 de julio de 1922, coincidente con la creación de la Escuela Nacional de Policía dirigida por la misión de la Guardia Civil Española, contratada para tal reorganización.

Restábase indebidamente 49 años de existencia a la Benemérita Institución.

2.- Que la Guardia Civil del Perú, tiene vigencia real y efectiva desde hace 108 años en la vida de la Nación, habiendo participado en los acontecimientos más trascendentes de la República, destacando la ejemplar acción del glorioso Batallón Guardias Civiles de Arequipa, en la victoriosa Batalla de Tarapacá, el 27 de Noviembre de 1879, donde el Guardia Civil Mariano Santos Mateos, arrebató la Bandera de guerra del Regimiento 2° de Línea del Ejército Chileno, demostrando gran valor y decisión en el Combate, siendo reconocido su heroísmo por las autoridades políticas y militares de la Nación que le ha dado derecho al Título de "El Valiente de Tarapacá".

- 4
- 3.- Que, por documentos del Archivo del Congreso de la República y otros igualmente valiosos, se ha demostrado inequívocamente que la Guardia Civil del Perú, fué creada en 1873 y que, el Guardia Civil Mariano Santos Mateos, del Batallón Guardias de Arequipa, en opinión de los Presidentes de la Academia Nacional de Historia y del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú, personifica el valor de los combatientes victoriosos de Tarapacá, sin habersele tributado hasta la fecha, el homenaje de gratitud que la Nación le debe. Su nombre aún no figura en la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, como corresponde.
 - 4.- Que, por Decreto Supremo del 21 de marzo de 1928, se estableció el 30 de Agosto como Día de la Policía, habiendo su Santidad Paulo Sexto, por Breve Papal el 29 de Abril de 1956, declarando a Santa Rosa de Lima, Celestial Patrona ante Dios de la Guardia Civil del Perú.
 - 5.- Que es deber del Estado robustecer el espíritu de la Nación, reconociendo los méritos de sus instituciones, enaltecer sus tradiciones y honrar la memoria de quienes por sus virtudes constituyen símbolo y ejemplo de las nuevas generaciones.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo 1º.- Reconózcase como fecha de creación de la Guardia Civil del Perú, el 31 de Diciembre de 1873, debiendo continuar conmemorándose como fecha institucional el 30 de Agosto de cada año, Día de su ínclita Patrona, "Santa Rosa de Lima".

Artículo 2º

Declárese Héroe Nacional al Guardia Civil MARIANO SANTOS MATEOS por su heroica y ejemplar acción en la Batalla de Tarapacá el 27 de Noviembre de 1879 integrando el glorioso Batallón "Guardias Civiles de Arequipa."

Artículo 3º-

La Plaza Principal del Distrito de Lucre, Cusco, - lugar de nacimiento del Héroe así como sendas plazas públicas en la Capital de la República y en la ciudad de Arequipa, se denominarán "Guardia Civil Mariano Santos Mateos", debiendo colocarse, en la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, la Placa con su nombre.

Artículo 4º-

El 27 de Noviembre de cada año las Instituciones Nacionales, Gobiernos Locales y Centros de Educación tributarán homenaje a la memoria del Héroe Nacional Guardia Civil MARIANO SANTOS MATEOS, como ejemplo para las nuevas generaciones.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 20 de Agosto de 1981.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
Aurelio para la...
H. U. AREQUIPA
Solo Marino

[Signature]
OSCAR OLIVARES MONTANO
DIPUTADO
RCC

[Signature]
ROUL MEZA, G.

[Signature]
J. Espin del Villar
RODOLFO VEGA (RCC)
Jorge Luis...
Petea de la...
MUNDO CAPARO

[Signature]
153143
Zemell...

[Signature]
CARRASCO TAVARA ✓

[Signature]
E. GAMARRA ✓

[Signature]
VICTOR GARCIA M. ✓

[Signature]
E. GARCIA T. ✓

[Signature]
Vargas Haya ✓

Hugo Carbajal D.
PUNO ✓

[Signature]
Jose Jimenez A. ✓

[Signature]
E. CHIRINPA ✓

[Signature]
Llorio Pantoja Llorio ✓

[Signature]
Reinaldo Rivera R.
Huamaco ✓

[Signature]
Jose Diez Leon ✓

[Signature]
Francisco Arancayo ✓
[Signature]
Julio Villanueva ✓

Ateneo Espirito Santo
[Signature]
Pedro Quevedo ✓

[Signature]
Higuel Mendy J.
Martinez ✓
E. BELLO
Jaban

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 26 de agosto de 1981

Admitida a debate, a la Comisión
de Defensa Nacional y Orden Inter-
no.

[Handwritten signature]



Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, en el Proyecto de ley, referente a la fecha de creación de la Guardia Civil del Perú y declaración de Héroe Nacional al Guardia Civil "Mariano Santos".-

Cámara de Diputados

Señor:

Ha venido para estudio y dictamen de vuestra Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, un Proyecto de Ley - presentado por el Diputado señor Oscar Olivares Montano y - otros señores Representantes, por el cual, se reconoce como fecha de creación de la Guardia Civil del Perú, el 31 de Diciembre de 1873 y se declara Héroe Nacional al Guardia Civil Mariano Santos.

Al respecto, vuestra Comisión informante considera que el Proyecto de Ley mencionado se encuentra ampliamente documentado y demuestra incuestionablemente que la creación de la Guardia Civil del Perú, se realizó durante el Gobierno Constitucional de Don Manuel Pardo y Lavalle, mediante Decreto Su - premo del 31 de Diciembre de 1873, participando desde esa fecha en la vida de la República.

Con documentos de la época, se demuestra asimismo que - la Guardia Civil, participó activamente en la Guerra del Pacífico de 1879, habiendo destacado en la gloriosa Batalla de Tarapaca el Batallón Guardias Civiles de Arequipa y entre ellas en - forma muy especial el Guardia Civil Cuzqueño Mariano Santos, - quien en acto de arrojo y valentía, arrebató el Estandarte de Guerra al Regimiento 2º de Línea del Ejército Chileno. Singular



Cámara de Diputados

hecho que el Contralmirante Don Lizardo Montero, General en Jefe del Ejército Peruano, resaltó y premió el 31 de Enero de 1880, designando al Guardia Civil Mariano Santos, Abanderado de su Batallón, quien como tal se batió en el Alto de la Alianza el 26 de Mayo de 1880. El Congreso Nacional mediante Resolución Legislativa del 25 de Octubre de 1900 concedió pensión de Montepío a los deudos del Guardia Civil Mariano Santos.

La Guardia Civil, fue reorganizada en 1919 y el 03 de Julio de 1922 se creó la Escuela Nacional de Policía, tomándose en 1966 equivocadamente esta última fecha para contar el Aniversario de la Institución, lo que restó 49 años de existencia a la Guardia Civil.

Desde 1928 se conmemora el 30 de Agosto como Día de la Institución en razón de que en 1956 su Santidad Paulo Sexto, declaró a Santa Rosa de Lima Patrona de la Guardia Civil.

El Proyecto de Ley mencionado, cuenta con opiniones favorables emitidas por Autoridades como el Presidente de la Academia Nacional de Historia y el Presidente del Centro de Estudios Históricos Militares del Perú.

Valiosos documentos obran en el Expediente originado por el Diputado Autor del Proyecto, el que se ha tenido a la vista



Cámara de Diputados

por Vuestra Comisión, la cual al recomendar algunas variaciones en el articulado del Proyecto primitivo, propone a la Cámara, - la aprobación del siguiente sustitutorio:

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente.

Reconocerse
Artículo 1º.- Reconózcase como fecha de creación de la Guardia Civil del Perú, el 31 de Diciembre de 1873, debiendo continuar su conmemoración el 30 de Agosto de cada año, día de su inclita Patrona "Santa Rosa de Lima".

ap
Artículo 2º.- Declárese Héroe Nacional al Guardia Civil - Mariano Santos por su heroica y ejemplar acción en la Batalla de Tarapacá el 27 de Noviembre de 1879, integrando el glorioso - Batallón "Guardias Civiles de Arequipa".

Propuesta de
(Dpto. Arequipa, Dpto. de)
Artículo 3º.- La Plaza Principal del Distrito de Lucre, Cuzco, lugar de nacimiento del Héroe, se denominará "Guardia Civil - Mariano Santos", debiendo colocarse, en la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, una Placa con su nombre.

ap
Modif
Artículo 4º.- *el* (Encárguese al Ministerio de Educación *dispondrá* Pública) - para que el 27 de Noviembre de cada año en los Centros Educativos y Culturales del País, se tribute homenaje a la memoria del Héroe Nacional Guardia Civil Mariano Santos, como ejemplo para las nuevas generaciones.



Cámara de Diputados

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Dese Cuenta...

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Setiembre de 1981

F. León de Vivero
Fernando León de Vivero.

Oscar Olivares Montano

+

Eugenio Chang Cruz
Eugenio Chang Cruz.

Miguel Alfredo Mendiola

Peter Uculmana S.
Peter Uculmana S.

Guillermo Villalva GUTIERREZ

Aureo Zegarra Pinedo
Aureo Zegarra Pinedo

Jorge Alegría Haya
22/IX
8/11/81

Felipe Santiago Salaverry
Felipe Santiago Salaverry



Cámara de Diputados

Ricardo Neyra Montoya

Amador Amico Ramos

Andrés Yactayo Padilla

Guido Chirinos Lizares

José Marco León

Marcial Chalco Reyes.

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 24 de Setiembre de 1981

En Sesión

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 30 de Setiembre de 1981

A la Orden del Día

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 6 de octubre de 1921

Aprobado el artículo 1º del proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, sustituyéndose el vocablo: "Reconócese" con la palabra: "Reconócese".

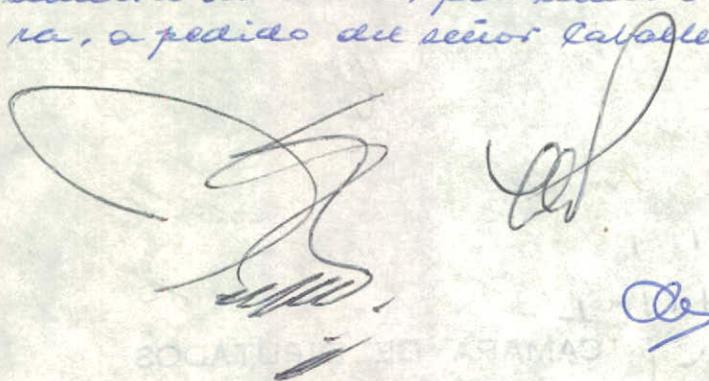
Aprobado el artículo 2º, sustituyéndose la palabra: "Declárese" por el vocablo: "Declárase".

Aprobado el artículo 3º, agregándose después del vocablo: "Luzo", lo siguiente: "Promocion de Quiospicandui, departamento de".

Aprobado el artículo 4º, sustituyéndose la parte que dice: "Cualquiera al ministerio de Educación Pública para", por lo siguiente: "El ministerio de Educación de fondea".

Aprobados, sucesivamente, los artículos adicionales 5º y 6º presentados por el señor Zamalloa Roaiza, aceptados por el señor Olivares Montano, a nombre de la Comisión importante.

Quisiese en revisión al Senado sin esperar la sanción del acta, por acuerdo de la Cámara, a pedido del señor Caballero Calderón.





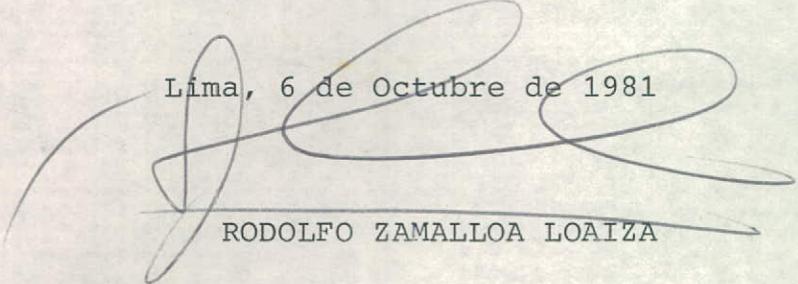
Cámara de Diputados

ADICIONALES

ARTICULO 5°.- Deróganse las disposiciones opuestas a la presente Ley.

ARTICULO 6°.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

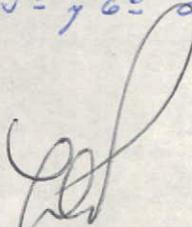
Lima, 6 de Octubre de 1981


RODOLFO ZAMALLOA LOAIZA

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 6 de Octubre de 1981

*aprobados, sucesivamente, como artículos
los adicionales 5° y 6° del proyecto.*


16

153152



Presidencia del Senado

Lima, 3 de Noviembre de 1981

OF. N° 073 - DL

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados.

Para conocimiento de la Cámara de su digna Presidencia y fines consiguientes, y previa dispensa del trámite de sanción del Acta respectiva, me es grato comunicarle que el Senado, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó el proyecto de ley que se sirviera usted enviar para su revisión, con su atento oficio N° 32, de fecha 6 del mes ppdo., en virtud del cual se reconoce como fecha de creación de la Guardia Civil del Perú, el 31 de Diciembre de 1873, debiendo continuar su conmemoración el 30 de Agosto de cada año, día de su inclita Patrona "Santa Rosa de Lima"; habiéndose acordado tomar como redacción de la Ley, el texto de la iniciativa aprobada por ambas Ramas del Parlamento.

Válgome de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde a usted.

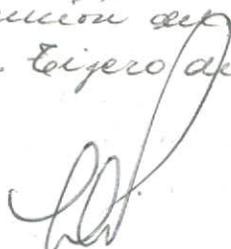
JAVIER ALVA ORLANDINI
Presidente del Senado

VS/mrv.

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 5 de noviembre de 1981.

Se accedió tomar como redacción el texto del proyecto aprobado por ambas Cámaras Parlamentarias y comunicado al Senado sin esperar la sanción expresa, a pedido de la señora Tejero de Alayza.



7

Salió la ley por la Cámara de Senadores el 05 de Noviembre de 1981
Tiene fecha 05 de Noviembre de 1981

Firmaron:

Javier Alva Carlandini
Luis Perovich Roca
Mario Serrano Solís
Grilda Osorio de Picalde

Presidente del Senado.
Presidente de la Cámara de Diputados.
Senador Secretario.
Diputado Secretario.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º- Reconócese como fecha de creación de la Guardia Civil del Perú, el 31 de Diciembre de 1873, debiendo continuar su conmemoración el 30 de Agosto de cada año, día de su ínclita Patrona "Santa Rosa de Lima".

ARTICULO 2º- Declárase Héroe Nacional al Guardia Civil Mariano Santos por su heroica y ejemplar acción en la Batalla de Tarapacá el 27 de Noviembre de 1879, integrando el glorioso Batallón "Guardias Cíviles de Arequipa".

ARTICULO 3º- La Plaza Principal del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cuzco, lugar de nacimiento de Héroe, se denominará "Guardia Civil Mariano Santos", debiendo colocarse, en la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, una Placa con su nombre.

ARTICULO 4º- El Ministerio de Educación dispondrá que el 27 de Noviembre de cada año en los Centros Educativos y Culturales del País, se tribute homenaje a la memoria del Héroe Nacional Guardia Civil Mariano Santos, como ejemplo para las nuevas generaciones.

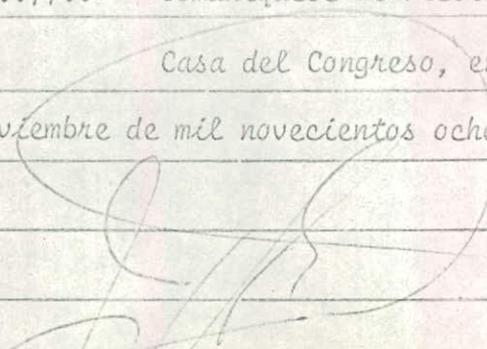
ARTICULO 5º- Deróganse las disposiciones opuestas a la presente ley.

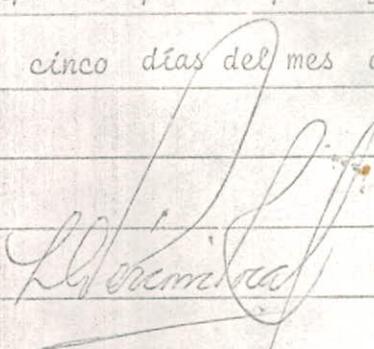
ARTICULO 6º- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

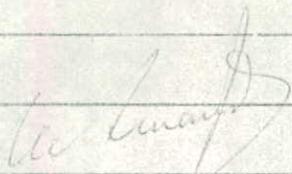
..//..

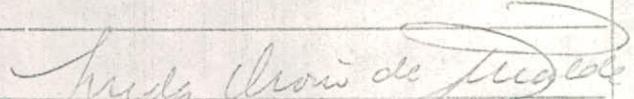
...//... Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.


JAVIER ALVA ORLANDINI
Presidente del Senado


LUIS PERCOVICH ROCA
Presidente de la Cámara de Diputados


MARIO SERRANO SOLÍS
Senador Secretario


FRIDA OSORIO DE RICALDE
Diputado Secretaria

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

326

Homologación

pág. 4997

DIARIO OFICIAL

El Peruano



NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Sábado 7 de Noviembre de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 326

LEYES

DECLARAN SANTUARIO DE LA PATRIA E INTANGIBLE AL REDUCTO No. 3 DE LA DEFENSA DE LIMA, EN SURQUILLO

LEY N° 23315

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase el Reducto Número 3, de la Defensa de Lima, sito frente a la Avenida Angamos o Primavera, Santuario de la Patria y por lo tanto intangible.

Artículo 2°— Suspéndase toda obra de habilitación urbana dentro del Reducto Número 3 de la Defensa de Lima y en los cien metros a su torno.

Artículo 3°— Toda la zona a que se refiere el artículo anterior, zona de seguridad, será convenientemente cercada con una reja artística y se labrará un Parque.

Artículo 4°— El Reducto Número Dos y el Número Tres, de la Defensa de Lima, situado el primero en la Av. Benavides de Miraflores, serán entregados al Ministerio de Guerra, para que nuestro Ejército vele por su seguridad y conservación.

Artículo 5°— El Poder Ejecutivo dictará las medidas más convenientes para el cumplimiento de la presente ley, incluyendo las expropiaciones a que haya lugar.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentinueve.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario. FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Guerra, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochentinueve.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Congreso.

ALBERTO GOICOCHEA ITURRI, Senador Secretario del Congreso.

RAUL MEZA GAMARRA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima 5 de Noviembre de 1981.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LUIS CISNEROS VIZQUERRA, General de División, Ministro de Guerra.

RECONOCEN COMO FECHA DE CREACION DE LA GUARDIA CIVIL DEL PERU, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1873

LEY N° 23316

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Reconócese como fecha de crea

ción de la Guardia Civil del Perú, el 31 de diciembre de 1813, debiendo continuar su conmemoración el 30 de agosto de cada año, día de su inclita Patrona "Santa Rosa de Lima".

Artículo 2°— Declárase Héroe Nacional al Guardia Civil Mariano Santos por su heroica y ejemplar acción en la Batalla de Tarapacá, el 27 de noviembre de 1879, integrando el glorioso Batallón "Guardias Civiles de Arequipa".

Artículo 3°— La Plaza Principal del Distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cuzco, lugar de nacimiento del Héroe, se denominará "Guardia Civil Mariano Santos", debiendo colocarse, en la Cripta de los Héroes de la Guerra del Pacífico, una Placa con su nombre.

Artículo 4°— El Ministerio de Educación dispondrá que el 27 de noviembre de cada año en los Centros Educativos y Culturales del País, se tribute homenaje a la memoria del Héroe Nacional Guardia Civil Mariano Santos, como ejemplo para las nuevas generaciones.

Artículo 5°— Deróganse las disposiciones opuestas a la presente ley.

Artículo 6°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochentinueve.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIANO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochentinueve.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.

PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS

PROYECTO ESPECIAL PICHIS-PALCAZU

OTORGAN LA BUENA PRO EN LA
LICITACION PUBLICA No.
001-81-PEPP-PCM

RESOLUCION DIRECTORAL N° 113-81-PEPP

Lima, 4 de Noviembre de 1981
Visto: El Oficio N° 003-81-PEPP-CL (y sus antecedentes) por el que el Comité de Adquisiciones

designado por Resolución Directoral N° 076-81-PEPP, hace las recomendaciones correspondientes para el otorgamiento de la Buena Pro en la Licitación Pública No. 001-81-PEPP-PCM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Adquisiciones por los trámites regulares convocó a Licitación Pública designada con el N° 001-81-PEPP-PCM para la adquisición de: doce (12) camiones volquetes, dos (2) camiones de plataforma de ocho toneladas, dos (2) camionetas para cinco o seis pasajeros, un (1) camión tanque de dos mil galones norteamericanos, tres (3) compresoras de aire, seis (6) martillos neumáticos para perforar roca, cinco (5) grupos electrógenos de veinte kilowatts, tres (3) cargadores frontales, seis (6) tractores oruga, tres (3) motoniveladoras, tres (3) aserraderos, una (1) secadora de materia de cuarenta metros cúbicos, un (1) tractor forestal y un (1) rodillo vibratorio; todo ello con arreglo a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que fueron aprobadas por Resolución Directoral N° 077-81-PEPP de fecha 23 de julio de 1981;

Que, estando a las restricciones presupuestales y a la austeridad decretado por el Supremo Gobierno, así como la disponibilidad actual de este Programa; de conformidad, por aplicación analógica, del inc. c) del Art. 4° de las Bases Administrativas de la presente Licitación, es procedente reducir la adquisición correspondiente en el ítem donde no se perjudique mayormente el cumplimiento de las metas programadas, de donde deviene la necesidad de adquirir sólo dos (2) unidades en la Sección III, ítem 4;

Que, conforme al Oficio de su propósito, y por haber obtenido el mayor puntaje de calificación así como cumplido con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas correspondientes, es procedente aprobar la antes citada recomendación y otorgar la Buena-Pro para la adquisición de equipos y maquinarias a las siguientes firmas:

CIPSA COMERCIAL PERUANA S.A.:

— Doce (12) camiones volquetes de cinco yardas cúbicas, ocho toneladas, doble tracción (4 x 4), Marca: G.M.C., Modelo: C7DO42/82.

Precio Unitario (CIF Callao): US\$ 64,940.00
Precio Total (CIF Callao): US\$ 779,280.00

— Dos (2) camiones plataforma de ocho toneladas de capacidad, doble tracción (4 x 4), con equipo de lubricación. Marca: G.M.C.; Modelo: C7DO42/82.

Precio Unitario (CIF Callao): US\$ 79,330.00
Precio Total (CIF Callao): US\$ 158,760.00

— Un (1) camión tanque de dos mil galones norteamericanos de capacidad, doble tracción (4 x 4). Marca: G.M.C.; Modelo: C7DO042/82.

Precio Total (CIF Callao): US\$ 55,547.00

— Tres (3) cargadores frontales con llantas, capacidad de cucharón 2-2; 1/4 yardas cúbicas, de 110 HP en la volante. Marca: John Deere, Modelo: 544C.

Precio Unitario (CIF Callao): US\$ 69,303.00
Precio Total (CIF Callao): US\$ 297,909.00

— Seis (6) tractores oruga de 110 HP en la volante, con bulldozer; Marca: John Deere, Modelo 544 C.